"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°014-2024-MDC/A

Colcabamba, 05 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC-2024, de fecha 26 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 20°, inciso 06, de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, regula con atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; asimismo, en su artículo 2° inciso 22 se señala que "Toda persona tiene derecho (…) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". Por lo que, el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos. Siendo que la referida norma establece en su artículo 44° que uno de los deberes primordiales del Estado es "(…) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Que, el Gobierno promulgo la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la misma que creo el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una

situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. El sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene como instancias de coordinación interinstitucional al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana; así como a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es la máxima instancia del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su principal función es formular, conducir y evaluar las políticas en Seguridad Ciudadana. Está integrado por las máximas autoridades del Poder ejecutivo, Poder Legislativo y otros organismos autónomos.

Que, los comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son instancias sub nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y están conformadas por las máximas autoridades de la región, la provincia y el distrito, respectivamente.

Que, para el fortalecimiento del funcionamiento de estos niveles de gobierno en materia de seguridad ciudadana es necesario potenciar principalmente la participación de los Comités regionales, Provinciales y Distritales como instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para lograr un sistema funcional, descentralizado y con un enfoque de gestión de resultados.

Que, el comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forma parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaria Técnica.

Que en este contexto de l0os actuados administrativos, se advierte que mediante Acta de Instalación y juramentación del comité distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC-2024, de fecha 26 de enero de 2024, se acordó los miembros del CODISEC del Distrito de Colcabamba, los miembros ofrecieron ejercer las funciones encomendadas con lealtad y honestidad, deberán cumplir con la implementación y ejecución de las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Colcabamba.

Por la Consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; es así que con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS del **COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA- (CODISEC) 2024,**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para el periodo 2024, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	**: HECTOR PALOMINO RAMOS** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba
RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TÉCNICA	**: JOSE HUAMAN VILCATOMA** Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana
MIEMBROS	**: SR. ROGER NEMIAS PEÑALOZA AYALA** Subprefecto del Distrito - Colcabamba **TENIENTE PNP VICENTE SOLANO ROJAS** Comisaría del Distrito de Colcabamba **SR. GILDARDO HUAMANTECA MAYHUA** Juez de Paz de Primera Nominación **SR. WALTER CONTRERAS ALCANTARA** Juez de Paz de Segunda Nominación - Colcabamba **LIC. YENNY MALLQUI QUISPE** Jefa de centro de salud de Colcabamba **SR. HUMBERTO BERROCAL HUINCHO** Presidente de la Comunidad Matriz de Colcabamba **PCO.FERNANDO SUMAETA LOPEZ** Párroco de la iglesia católica Santiago apóstol – Colcabamba **STA. MARY GAMBOA ESTRADA** Presidenta de Frente de Defensa del Distrito de Colcabamba **LIC. ULDA TUNQUE YAMPI** Directora de la I.E.JEC. "Santiago Antúnez de Mayolo" **SR. HIPOLITO GARCIA CARBAJAL** Representante de las Juntas Vecinales **Sr. AQUINO NAJARRO LINARES** Alcalde del centro Poblado de Los Nogales **Sr. ALFREDO LLACUA OTAROLA** Alcalde del Centro Poblado de tocas **Sr. FORTUNATO SANCHEZ LONDOÑE** Alcalde del Centro Poblado de Pilcos

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, abierta la juramentación para los Coordinadores de las Juntas Vecinales que quieran aunar esfuerzos para fortalecer la Seguridad Ciudadana del Distrito, según el artículo 16° de la Ley N°279333, el cual prescribe: "Los miembros del Comité Distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren convenientes."

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Unidades Involucradas, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

C/c
GM
GAJ
USG
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA